



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO BARINAS
MUNICIPIO AUTÓNOMO BARINAS

GACETA MUNICIPAL

Depósito Legal N° PP76-1748

Art. 6: Se tendrán como publicados y en vigencia, las ordenanzas y demás instrumentos jurídicos municipales que aparezcan en la Gaceta Municipal, salvo disposición legal en contrario. En consecuencia, las autoridades públicas y los particulares quedan obligados al cumplimiento y observancia de dichos instrumentos."

Año XLVI EXTRAORDINARIA Barinas, 23 de Mayo del 2022 N.º 80/2022

SUMARIO

ALCALDIA BOLIVARIANA DEL MUNICIPIO BARINAS

Resolución 049/2022 de Fecha: 23 de Mayo del 2022

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR el procedimiento competitivo de selección de contratistas bajo la modalidad de Concurso Abierto signado con el N° AMB-CA-C-001-2022 correspondiente a la "CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO EN EL MUNICIPIO BARINAS DEL ESTADO BARINAS" a la empresa FOSPUCA BARUTA, C.A por el lapso de DOCE (12) AÑOS según las condiciones exigidas en el pliego de condiciones y la oferta técnica, económica y financiera propuesta.

ARTICULO SEGUNDO: Solicitar al Concejo Municipal del Municipio Barinas la aprobación de la concesión, conforme a lo previsto en el artículo 95, Numeral 10 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: Se insta a que la empresa beneficiada con la adjudicación Fospuca Baruta C.A: a) constituir una sociedad mercantil de nacionalidad venezolana, domiciliada en Caracas cuyo objeto será la prestación del servicio público de aseo urbano y domiciliario en el Municipio Barinas del estado Barinas en los VEINTE (20) días siguientes a la presente notificación. Si el adjudicatario no da cumplimiento a esta obligación dentro del término previsto, el acto de adjudicación quedará sin efecto y la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta procederá a ejecutarse en favor de la Alcaldía.



ARTICULO CUARTO: Se insta a que la empresa beneficiada con la adjudicación Fospuca Baruta C.A. o la nueva empresa constituida: a) presentar **FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO**, por un monto del cinco por ciento (5%) de los ingresos brutos proyectados para los primeros doce (12) meses de la concesión. Este porcentaje se estima en **DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS BÓLIVARES CON 97/00 CTM (BS.16.921.452,97)**. Dicha fianza deberá permanecer vigente durante toda la duración del contrato; y será calculada para los años subsiguientes con base al cinco por ciento (5%) de los ingresos brutos recaudados en el ejercicio económico inmediatamente anterior. b) Presentar **FIANZA LABORAL** por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del costo de la mano de obra del personal incluida en la estructura de costos de la oferta presentada por la Contratista que asciende a **DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES BÓLIVARES CON 83/00 CTM (BS. 292.253,83)**; las fianzas anteriormente descritas deberán cumplir con las condiciones establecidas por la Alcaldía en el pliego de condiciones.

ARTICULO QUINTO: Ante la inmediata disponibilidad técnica y operativa ofertada por **FOSPUCA BARUTA, C.A** proceda se insta a consignar las fianzas y garantías antes descritas, con el objetivo de suscribir el contrato en el lapso perentorio que permita el inicio del servicio en fecha 01-06-2022.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese de la presente decisión al beneficiario del procedimiento de contratación a los fines legales consiguientes.

